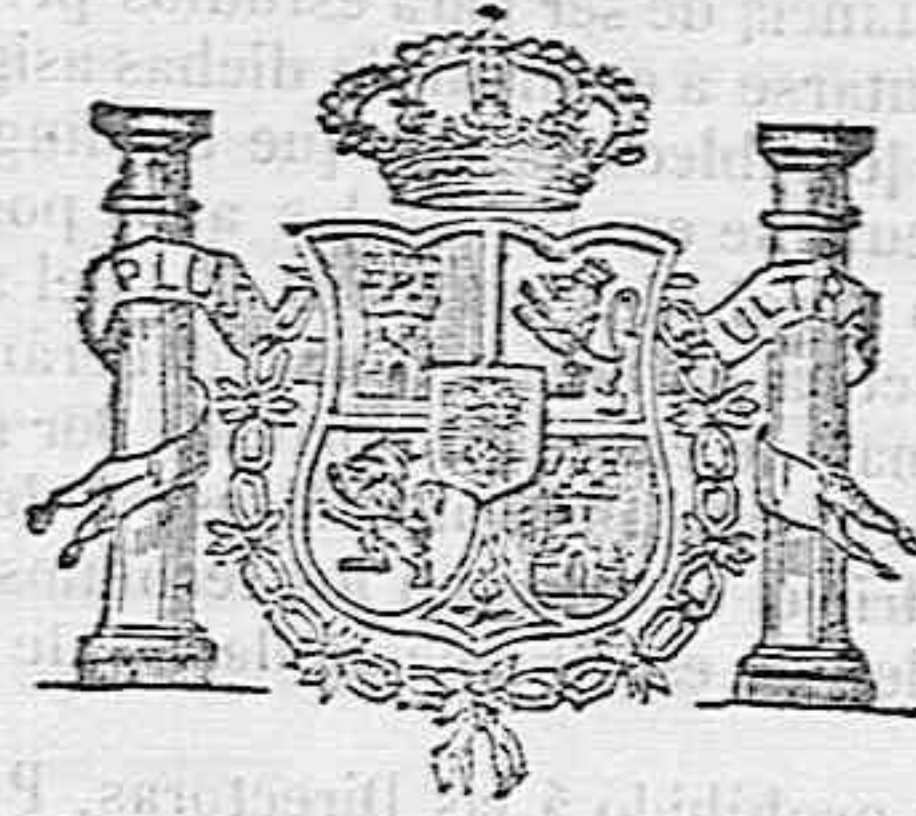


SE SUSCRIBE.

En Soria.—En la IMPRENTA PROVINCIAL, casa-palacio de la Diputación.
Fuera de la capital.—En las Administraciones y Estaciones de Correos.
La correspondencia oficial se dirigirá al Sr. Gobernador civil de la provincia.
La correspondencia particular, al Regente de la IMPRENTA PROVINCIAL.



PRECIOS DE SUSCRICION.

	Pesta.	Cénts.
En Soria.....	Tres meses.....	4
	Seis.....	7
	Un año.....	12
Fuera de la capital.....	Tres meses.....	4
	Seis.....	8
	Un año.....	15

El pago de las suscripciones y de los anuncios particulares es adelantado, y las reclamaciones de Boletines se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey Don Alfonso y la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), continúan en el Real Sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio gozan S. A. R. la Serenísima Sra. Princesa de Asturias y Sus Altezas Reales las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

SECCION PRIMERA.

MINISTERIO DE FOMENTO.

EXPOSICION.

SEÑOR: Los recientes y tristísimos acontecimientos de la vecina costa de Africa, donde han perdido vidas y haciendas compatriotas nuestros, víctimas de salvajes hordas mahometanas, no pueden menos de llamar con insistencia la atención del Gobierno de V. M. hacia los perjuicios que origina la emigracion creciente de una parte de la poblacion española, que lleva a las playas extranjeras precioso contingente de inteligencia, de esfuerzos y de brazos, capaces de abrirse más seguro porvenir cultivando el suelo de la patria.

Agentes de empresas particulares fomentan la emigracion, halagando el espíritu tradicionalmente aventurero de nuestro pueblo, que, á impulso de la necesidad, olvida el hogar en que vive y la tierra que le vió nacer.

Contrastan desagradablemente estos hechos con la falta de poblacion de España; porque en las provincias que dan mayor número de emigrantes, Almería, Alicante y Valencia, permanecen sin cultivo regiones extensas por falta de brazos. El trabajador prefiere, á resultados más ó menos fáciles dentro de la Península, aventurarse á correr los mares, persiguiendo riquezas en países desconocidos é inhospitales. Ejemplo de que saben encontrarlas y fundar centros productores son los establecimientos españoles de la Argelia francesa, los de la República Argentina y los de otros Estados de la América del Sur; ellos aumentan los deberes de todo Gobierno, y lo estimulan á procurar inmediatamente los medios de que estas fuerzas activas y productoras no se ausenten de la madre patria que tanto los necesita.

Al estudiar las causas de la emigracion ha surgido siempre en la mente de los pensadores la idea del mejor reparto de la poblacion española, y los gobiernos que se han ocupado de problema tan importante, si no lo han resuelto, le han prestado al

ménos cuanta atencion era compatible con los medios de que podian disponer. ¿Quién no aplaude la formacion de colonias en Sierra Morena y las tentativas para repoblar la provincia de Salamanca, intentadas por los Reyes predecesores de V. M. Carlos III y Carlos IV?

No ceden los espíritus rectos delante de las dificultades; pues las primeras faltas de éxito han sido ser precursoras de grandes adelantos. Quizá los pasados inconvenientes se expliquen por la carencia de libertad religiosa, hoy consignada en nuestro Código fundamental, y la cual permite concebir mejores y más prósperas esperanzas para lo futuro.

En el orden de las ideas generosas se recordará siempre con verdadero respeto el informe de Jovellanos sobre la ley Agraria al Supremo Consejo de Castilla, y el tiempo ha demostrado que sus previsiones eran exactísimos pronósticos. Merecen llamar la atencion asimismo los proyectos de D. Fermín Caballero para el desarrollo de la poblacion rural; las leyes desamortizadoras de 1833, y la de Colonias agrícolas; proyectos y propósitos de utilidad reconocida, pero que no alcanzaron todas las consecuencias deseadas. La emigracion ha continuado en aumento: la poblacion de España no ha logrado desarrollarse; y comarcas hay, como muestra el ejemplo de Extremadura, que se cuentan por desdichá entre las ménos habitadas de Europa.

Obligacion es de los Consejeros responsables, en vista de sucesos desconsoladores que V. M. tanto deplora, reunir antecedentes y combinar todos los esfuerzos para encontrar remedio á semejantes males.

De utilidad extremada han de ser, para los fines que el Gobierno de V. M. se propone, los trabajos del Consejo Supremo de Agricultura, emprendidos por iniciativa propia, é impulsados por verdadero patriotismo; pero males tan arraigados no se evitan sin grandes dificultades: para enmendarlos y prevenirlos hay que empezar por reconocer su importancia y convenir en las causas que los producen. Querremediarlos mediante una sola disposicion legislativa sería temerario empeño, y emplear la fuerza de la ley, arrollando la libertad económica, segundo principio de los pueblos modernos, no es posible en la actualidad, ni lograria contener en su errado empeño á los que abandonan el país rompiendo los vínculos de la familia y los lazos de la patria. Es necesario ensanchar las esferas de la Agricultura y de la Industria, imprimiendo en ambas poderoso impulso. «La agricultura, como la industria, se agita, circula y acude donde el interés la llama.»

No cabe duda de que el mal es complejo, resultado de causas difíciles de apreciar, y las más veces conocido solamente por sus tristes consecuencias. Estudiarlo para procurar los medios de contenerlo, será siempre empresa civilizadora, y feliz la Nacion si consigue que se le devuelvan sus propios hijos, logrando que se dediquen á la agricultura, á las numerosas industrias del siglo en que vivimos, á desarrollar los elementos poderosos de riqueza que faltan hoy en gran parte de la Península.

Fundado en estas razones, el Ministro que suscribe considera indispensable la cooperacion de personas entendidas, á las cuales se encomienda que

estudien tan vital problema y que propongan los medios de resolverlo.

Animado del ardiente deseo de evitar en adelante las desgracias que lamentamos, cree por lo tanto corresponder á las patrióticas miras de V. M. y del Gobierno nombrando una Comision encargada de formular los proyectos legislativos que estime convenientes para disminuir las causas que motivan la emigracion, comprendiendo al propio tiempo en sus indicaciones cuanto tienda á establecer el mejor reparto de la poblacion en beneficio de la riqueza comun.

El Ministro de Fomento, en vista de lo que antecede, tiene la honra de someter á la aprobacion de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Real Sitio de San Ildefonso 18 de Julio 1881.

SEÑOR:—A L. R. P. de V. M., José Luis ALBAREDA.

REAL DECRETO.

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de Fomento,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se crea en Madrid una Comision especial, bajo la Presidencia del Ministro de Fomento, encargada de estudiar los medios de contener en lo posible la emigracion por medio del desarrollo del trabajo.

Art. 2.º La Comision procederá con urgencia á abrir las informaciones que juzgue necesarias para formular su dictámen, y todas las dependencias del Estado le suministrarán los datos que necesite para el cumplimiento de su mision.

Dado en el Real Sitio de San Ildefonso á diez y ocho de Julio de mil ochocientos ochenta y uno.

ALFONSO.—El Ministro de Fomento, José Luis ALBAREDA.

REAL DECRETO.

Vengo en nombrar Vicepresidente de la Comision especial creada por Real decreto de esta fecha á D. In Segismundo Moret y Prendergast, ex-Ministro; Vocales, á D. Pedro Manuel de Acuña, Director general de Agricultura, Industria y Comercio; D. Isidro Aguado y Mora, Director general de Administración local; D. Manuel Pedregal, ex-Ministro; D. Agustín Pascual, ex-Senador y Presidente de la Económica Matritense; D. Miguel Lopez Martínez, ex-Senador; D. Hilario Nava y Caveda, del Consejo superior de Agricultura, Industria y Comercio y ex-Diputado á Cortes; D. José Ferreras, ex-Diputado á Cortes; Don Alberto Bosch, ex-Diputado á Cortes; D. Francisco Javier Los Arcos, ex-Diputado á Cortes; D. Melitón Martín, del Consejo Superior de Agricultura; Don Carlos María Perier, ex-Senador; D. Luis de la Escosura, del Consejo Superior de Agricultura; D. Simeon de Avalos, Arquitecto y de la Real Academia de San Fernando; D. Luis Diaz Moren, de la Económica Matritense; D. Nicolás Diaz Perez, de la Económica Matritense; D. Gregorio de Mijares, de la Económica Matritense, y Secretario general D. José de Robles y Nzarre, Ingeniero agrónomo.

Dado en el Real Sitio de San Ildefonso á diez y ocho de Julio de mil ochocientos ochenta y uno. — ALFONSO.—El Ministro de Fomento, José Luis ALBAREDA. (Gaceta del día 22 de Julio de 1881.)

(Gaceta del día 19 de Junio de 1881.)

CIRCULAR.

La necesidad de dispensar al arbolado la más amplia y eficaz protección, poniéndolo á cubierto de las criminales tentativas de sus numerosos dañadores, no puede perderse de vista un solo momento sin graves inconvenientes: por eso el Gobierno, que reconoce toda la importancia del ramo de montes, y que desea y procura vivamente su conservación y fomento, está decidido á que desaparezcan de una vez los abusos que todavía, por desgracia, no se han extirpado, asegurando al Estado y á los pueblos el disfrute de tan inmensa riqueza, tanto por su valor intrínseco, cuanto por lo que concurra á satisfacer las necesidades de la vida de la generación actual, y lo que ha de contribuir al desarrollo y existencia de las venideras.

Deber, pues, es de la Administración velar con la prevision más exquisita sobre los montes; y por tanto, y habiendo llegado á este Ministerio noticia de que en algunas provincias no se observan escrupulosamente las prevenciones reglamentarias, S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer se encargue á V. S. muy particularmente procure por cuantos medios estén á su alcance la conservación y fomento de los montes de esa provincia, á cuyo fin cuidará V. S. con todo empeño de que los Ingenieros, Ayudantes, Capataces y Guardia civil recorran incansablemente sus respectivos distritos para vigilar en ellos el exacto cumplimiento de las ordenanzas, leyes y reglamentos, y de que los Ingenieros subalternos residan cerca de los montes en las comarcas elegidas por los Jefes para que puedan atender á los fines primordiales de su instituto con menores molestias y gastos en el movimiento, y ejerciendo de este modo una vigilancia más eficaz prestar toda clase de auxilios, según determina la Real orden de 8 de Enero del presente año; en la inteligencia de que una tolerancia mal entendida en las faltas cometidas por los diferentes empleados del ramo, tanto en la vigilancia como en los trabajos de conservación y fomento que deban emprenderse, producirá un cargo severo, y la más estrecha responsabilidad será el resultado de semejante conducta, que se exigirá irremisiblemente sin consideraciones de ninguna clase.

Al encargar á V. S. en nombre de S. M. que así lo manifieste á los empleados de Montes de esa provincia, espera que sólo le dará V. S. motivos para aplaudir su celo y las mejoras que produzca en esta parte importante de la Administración pública.

De Real orden lo digo á V. S. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 17 de Junio de 1881.—ALBAREDA.—Sr. Gobernador de la provincia de.....

(Gaceta del día 6 de Julio de 1881.)

Ilmo. Sr.: En vista de la práctica que, fundada en la Real orden de 11 de Febrero de 1838, se viene observando en las Escuelas Normales de Maestras de admitir á los ejercicios de reválida para obtener los títulos de Maestras elementales y superiores á las aspirantes que lo solicitan con estudios privados, sin exigirles que previamente prueben todas las asignaturas que las disposiciones vigentes requieren para dicho títulos, y el pago de los correspondientes derechos de matrícula. Y teniendo en cuenta que tal práctica no se halla ajustada ni al espíritu ni á la letra del art. 71 de la ley de 9 de Setiembre de 1837, que establece el principio de que «se admitirán á las Maestras los estudios privados siempre que acrediten dos años de práctica en alguna Escuela modelo.» condición que no puede cumplirse por no existir dichas Escuelas, habiéndose establecido en su lugar las Normales de Maestras en la mayor parte de las provincias; y que la experiencia viene acreditando la necesidad de dictar reglas para el uso provechoso del indicado principio legal; S. M. el Rey (Q. D. G.), de conformidad con lo propuesto por V. I., y con el fin de que todas las alumnas que aspiren al mismo título se sujeten á iguales pruebas de aptitud, se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Para aspirar con estudios privados á los títulos de Maestras de primera enseñanza, elemental y superior, deberán las que lo soliciten: primero, ser aprobadas en el examen de ingreso; segundo, matricularse en la época que prescriben las disposiciones vigentes, y previo el pago de los derechos que las mismas determinan, en las asignaturas del año

que las corresponda cursar, expresando en la matrícula la circunstancia de ser para estudios privados; y tercero, presentarse á examen de dichas asignaturas en las épocas establecidas, sin que en ningun caso puedan matricularse en las de los años posteriores sin haber sido aprobadas en todas las del anterior.

2.º La práctica en la enseñanza deberán acreditarla las alumnas de enseñanza privada por medio de certificación expedida por una Maestra de Escuela pública, y sufrir el examen en los términos que determina la órden de esa Dirección de 1.º de Junio de 1880.

3.º Queda prohibido á las Directoras, Profesores y Auxiliares de las Escuelas Normales de Maestras y á las Regentes y Auxiliares de las prácticas agregadas á las mismas dar la enseñanza á las alumnas que, con estudios privados, aspiren á los títulos de Maestras de primera enseñanza, elemental ó superior.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 23 de Junio de 1881.—ALBAREDA.—Sr. Director general de Instrucción pública.

SECCION SEGUNDA.

COMISION PROVINCIAL DE LA DIPUTACION DE SORIA.

Suministros hechos á las fuerzas del Ejército y Guardia civil durante el mes de la fecha y liquidados en el día de hoy.

La Comisión provincial, con asistencia del Sr. Comisario de guerra de esta plaza, ha señalado los siguientes precios á los artículos que á continuación se expresan:

	Pets.	Cénts.
Racion de pan de 70 decágramos.....	0	26
Id. de cebada de 3.95 kilogramos.....	0	70
Id. de paja de 6 id.....	0	27
Litro de aceite.....	1	15
Carbon, kilogramo.....	0	08
Leña, id.....	0	03

Lo que se inserta en el Boletín oficial para que los Ayuntamientos tengan conocimiento de los citados precios, á fin de que por su parte puedan cumplir lo que previene el art. 6.º de la Real orden de 16 de Noviembre de 1848.

Soria, 22 de Julio de 1881.—El Vicepresidente accidental, Alcalde.

COMISION PROVINCIAL DE LA DIPUTACION DE SORIA.

Año económico de 1880-81.—MES DE JUNIO DE 1881.

Extracto de la cuenta de fondos provinciales correspondiente al expresado mes, rendida por el Depositario de los mismos para su publicacion en el Boletín oficial.

	Pests.	Cénts.
CARGO.		
Existencia del mes anterior.....	58.189	86
En la Depositaria provincial.....	7.918	28
En el Instituto de 2.ª enseñanza.....	1.181	78
En la Escuela Normal de Maestros.....	424	93
En la id. id. de Maestras.....		
Ingresado del repartimiento provincial.....	35.433	26
Id. del ramo de Instrucción pública.....	400	
Id. del id. de Beneficencia.....	62	
Id. de resultas de presupuestos anteriores.....	5.605	74
Id. por aumento al presupuesto de ingresos.....	25	50
MOVIMIENTO DE FONDOS.		
Por remesas de esta Depositaria á los establecimientos de Instrucción pública.....	320	
TOTAL CARGO.....	109.583	35

	Pests.	Cénts.
DATA.		
Satisfecho por indemnizaciones á los Sres. Diputados de la Comisión provincial, haberes de los empleados de Secretaría, Contaduría y Depositaria y gastos de oficina.....	3.229	20
Id. por sueldo del Arquitecto provincial y gastos de oficina.....	250	11
Id. por gastos de quintas.....	515	
Id. por sueldo del Jefe de Obras públicas provinciales y gastos de oficina.....	291	74
Id. satisfecho por contribuciones.....	41	34

	Pests.	Cénts.
INSTRUCCION PÚBLICA.		
Satisfecho por haberes del personal de Secretaría, y gastos de oficina.....	217	40
Id. por gastos del Instituto de 2.ª enseñanza.....	3.009	51
Id. por id. de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras.....	2.080	92
Id. por sueldo del Inspector de primera enseñanza.....	165	26

	Pests.	Cénts.
BENEFICENCIA.		
Satisfecho por gastos de los dementes pobres de la provincia.....	8.339	52
Satisfecho por gastos de los Hospitales de la provincia.....	5.350	83
Id. por id. del Hospicio del Burgo de Osma.....	7.683	46
Id. por id. del id. de Soria.....		
Id. por gastos imprevistos.....	218	28
Id. por obras diversas.....	10.598	61
Id. por id. de interés provincial.....	1.958	10

	Pests.	Cénts.
MOVIMIENTO DE FONDOS.		
Por remesas de esta Depositaria á los establecimientos de Instrucción pública.....	320	
TOTAL DATA.....	44.271	35

	Pests.	Cénts.
RESUMEN.		
Importa el cargo.....	109.583	35
Id. la data.....	44.271	35
Saldo ó existencia para el siguiente mes.....	65.312	00
En la Depositaria provincial.....	60.137	46
En el Instituto de 2.ª enseñanza.....	5.008	77
En la Escuela Normal de maestros.....	59	69
En la id. id. de maestras.....	86	10
Clasificación de la existencia.....	Igual.	

Soria, 21 de Julio de 1881.—El Depositario, TIBURCIO MARTIN.—Está conforme.—El Contador interino, SATURNINO ROMERO.—V.º B.º—El Vicepresidente accidental, FRANCISCO ALCALDE.

SECCION TERCERA.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Importante.

El Jefe de la Administracion económica y el de Intervencion de la misma, solicitan por todo cuanto atañe al buen servicio y á lo que convenir pueda á los intereses de los Ayuntamientos y contribuyentes,

dando debida publicidad á todos los actos administrativos que relacionándose con aquellos les deban ser conocidos, en consonancia con lo que las instrucciones y leyes vigentes determinan y los buenos principios de moralidad y justicia aconsejan, han acordado, entre otras cosas, la publicacion en el periódico oficial de las cantidades que por intereses de sus inscripciones han sido entregadas á las personas á quienes tuvieron á bien apoderar, así como las fechas en que percibieron de la Caja de esta económica la referida suma.

Relacion detallada de las cantidades entregadas y aplicadas á descubiertos de las mismas.

Fecha de la entrega.	Nombre del perceptor.	Corporacion á que corresponde.	Importe. Pesetas. Cént.
6 Julio 1881.	D. Leon Calvo.	Ayuntamiento de Cañamaque.	132 48
6 id. id.	Idem.	Id. de Agradas.	24 25
6 id. id.	Idem.	Hospital de id.	7 34
6 id. id.	Idem.	Ayuntamiento de Briás.	229 30
6 id. id.	Idem.	Id. de Vozmediano.	10 62
6 id. id.	Idem.	Id. de Fuentes de Agreda.	9 24
6 id. id.	Idem.	Id. de Viana.	84 90
6 id. id.	Idem.	Id. de Santa María de las Hoyas.	444 08
6 id. id.	Idem.	Id. de Lumias.	22 27
6 id. id.	Idem.	Id. de Berlanga.	745 86
6 id. id.	Idem.	Magisterio de id.	42 89
6 id. id.	Idem.	Ayuntamiento de Valtueña.	131 18
6 id. id.	Idem.	Id. de Fuentelmonge.	370 87
6 id. id.	Idem.	Magisterio de id.	13 52
6 id. id.	Idem.	Ayuntamiento de Monteagudo.	727 59
6 id. id.	Idem.	Id. de Ontalvilla de Almazan.	246 81
6 id. id.	Idem.	Id. de Seron.	741 75
6 id. id.	Idem.	Id. de Torlengua.	218 71
7 id. id.	Emeterio Olmos.	Id. de Torraño.	316 87
7 id. id.	Idem.	Id. de Cenegro.	209 82
7 id. id.	Idem.	Id. de Aldea de San Estéban.	247 64
15 id. id.	Juan Navas.	Id. de Ledesma.	87 36
15 id. id.	Idem.	Id. de Cabrejas del Campo.	136 78
15 id. id.	Idem.	Id. de Radona.	11 30
15 id. id.	Idem.	Id. de Fuentegelmes.	213 81
15 id. id.	Idem.	Id. de Montajo.	77 77
15 id. id.	Idem.	Exmancunidad de Calatañazor.	92 33
15 id. id.	Idem.	Ayuntamiento de Alentisque.	73 43
15 id. id.	Idem.	Id. de Centenera de Andaluz.	272 41
15 id. id.	Idem.	Id. de Torreblacos.	132 92
15 id. id.	Idem.	Id. de Hoz de Arriba.	37 90
15 id. id.	Idem.	Id. de Bocigas.	55 66
15 id. id.	Idem.	Id. de Sotillo del Rincon.	62 02
15 id. id.	Idem.	Id. de Borjabad.	37 15
15 id. id.	Idem.	Id. de Calatañazor.	133 52
15 id. id.	Idem.	Id. de Ontalvilla de Valcorba.	10 14
15 id. id.	Idem.	Id. de Zayas de Torre.	3 20
15 id. id.	Idem.	Id. de Langa.	87 03
15 id. id.	Idem.	Id. de Bayubas de Abajo.	34 81
11 id. id.	Mariano Hidalgo.	Id. de Lodares de Osma.	83 16
11 id. id.	Juan Nuñez.	Id. de Quintanas Rubias de Abajo.	374 72
12 id. id.	Julian E. Rueda.	Hospital de Sigüenza.	212 26
18 id. id.	Dionisio Martin.	Ayuntamiento de Alcozar.	6350 97
18 id. id.	Idem.	Id. de Valdanzo.	56 07
18 id. id.	Idem.	Id. de Valdeavellano de Uvero.	78 28
18 id. id.	Idem.	Id. de Casarejos.	25 57
18 id. id.	Idem.	Id. de Blacos.	116 45
18 id. id.	Idem.	Id. de Cabrejas del Pinar.	27 99
18 id. id.	Idem.	Id. de Miño de San Estéban.	1072 69
18 id. id.	Idem.	Id. de Fuentecambren.	177 94
18 id. id.	Idem.	Id. de Morcuera.	143 19
18 id. id.	Idem.	Id. de Valdanzuelo.	250 99
18 id. id.	Idem.	Id. de Valdemaluque.	87 44
18 id. id.	Idem.	Id. de Fuentecantales.	13 40
18 id. id.	Idem.	Id. de Torremocha.	119 20
7 id. id.	Antolin Lafuente.	Id. de Piquera.	371 62
22 id. id.	Cipriano Cacho.	Id. de Calderuela.	78 30
22 id. id.	Idem.	Id. de Quiñonería.	265 68
22 id. id.	Idem.	Id. de Agreda.	477 58
22 id. id.	Idem.	Id. de Alameda.	295 13
22 id. id.	Idem.	Id. de Paones.	266 70
22 id. id.	Idem.	Id. de Boos.	21 20
22 id. id.	Idem.	Id. de Calderuela.	78 30
22 id. id.	Idem.	Id. de La Mallona.	71 83
22 id. id.	Idem.	Id. de Nafria la Llana.	201 42
22 id. id.	Idem.	Id. de Barbola.	10 51

Lo que hago saber á las Corporaciones y demás á quienes interese, y á las cuales se han aplicado por descubiertos que tenian las respectivas sumas con arreglo á lo que está prevenido.
Soria, 22 de Julio de 1881.—El Jefe económico, Francisco Maureta.

SECCION CUARTA.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE ZARAGOZA.

Conforme á lo dispuesto en la Real órden de 20 de Mayo último y demás disposiciones vigentes, han de proveerse por concurso de traslacion las escuelas vacantes de los pueblos que á continuacion se expresan:

PROVINCIA DE HUESCA.

De párvulos.

Pesta. Cént.

Ballobar, dotada con..... 1100

De niños.

Sallent.....	625
Gésera.....	625
Fañanás.....	625
Montanuy.....	625
Broto.....	625
Gistain.....	587 50
Poleñino.....	571 25
Javierrelatre.....	550
Conchel.....	450
Atarés.....	420
Luzás (de temporada).....	400
Oto.....	400
Apiés (sustitucion).....	312 50
Costean (idem).....	312 50
Pertusa (idem).....	312 50
Fragen.....	300
Albero-bajo.....	275
Lacuadrada.....	275
Villalangua.....	250
Lasbellostas.....	250
Arbés (sustitucion).....	125

De niñas.

Ballobar.....	550
Sallent.....	416
Ansó (sustitucion).....	275

PROVINCIA DE TERUEL.

De niños.

Codoñera.....	825
Concud.....	625
Bádenas.....	625
Formiche-alto.....	625
Villafranca del Campo.....	625
Bronchales.....	625
San Blas (barrio de Teruel).....	500
Ababuj.....	500
Laestrella (barrio de Mosqueruela).....	275
Cervera del Rincon.....	285
La Cabrera (barrio de Tramacastiel).....	275
Allueba.....	250
El Villarejo.....	250

De niñas.

Odón.....	416 50
Tornos.....	416 50
Escorihuela.....	393 50
Perales (sustitucion).....	208 25
Villastar (idem).....	208 25
Griegos.....	208 50
Tornion.....	208 50

PROVINCIA DE LOGROÑO.

De niños.

Calahorra.....	1100
Santo Domingo de la Calzada (sustitucion).....	550
Albelda (id.).....	412 50
Fonzaleche.....	625
Bentrosa.....	625
Brieba (de ámbos sexos).....	625

De niñas.

Enciso.....	550
<i>Incompletas de ámbos sexos.</i>	
Trevijano.....	512 50
Navalsaz.....	462 50
Ventas-blancas.....	446
Zorraquin.....	350
Felhorigo.....	316
Villaverde.....	305
Villaseca.....	250
Ledesma.....	250
Bobadilla.....	250
Torre de Cameros.....	250

PROVINCIA DE SORIA.

De niños.	Pests. Céntis.
Langa	825
Pozalmuro	625
Magaña y Quintanas de Gormaz	600
Berzosa	575
Blocona y Cubo de la Sierra	500
Ines	425
Seron (sustitucion)	412 50
Diustes y Santa Cruz	400
Esteras de Lubia	375
Candilichera, Cobertelada y Sauquillo de Alcázar	350
San Andrés de San Pedro	325
Fuentetoba, Noviales y Oteruelos	300
Paones	277
Hinojosa de la Sierra	275
Cubilla	235
Balluncar, Borjabad, Fuentefresno, Ojuel, Gormaz y Torremediana	250
Aylagas y Ciruela	175
Borchicayada, Cabanillas, Cobo de Hogueiras, Ortezuela, Martialay, Ontalvilla de Valcorba, Sotillos de Caracena, Torralba de Arciel y Valdealvillo	125
De niñas.	
Langa	550
Almarza, Barca, Fuentelmonge, Laina y Velamazán	420
Yanguas	400
Seron (sustitucion)	275

PROVINCIA DE ZARAGOZA.

De niños.	
Zaragoza (Torrero)	2000
Morata de Jalon	1000
Cosuenda	895
Acered	750
Langa	625
Los Fayos	625
Trasobares	625
El Buste	502
Sediles	500
Villamayor (sustitucion)	467 50
Puebla de Alfindel (id)	412 50
Utebo (id.)	412 50
Mozota	412 50
Torrecilla de Valmadrid	350
De párvulos.	
Tarazona	1375
De niñas.	
Aguilon	500
Ruesta	470
Calcena	466 66
Embid de Ariza	417
Embid de la Ribera	417
Lagata	417
Langa	417
Mainar	417
Trasobares	417

Además del sueldo asignado los Maestros y Maestras disfrutaran casa y retribuciones de los niños que puedan pagarlas, excepto en las que han de sustituirse, que la casa será habitada por los profesores sustituidos si así lo desean.

Los aspirantes a estas Escuelas que reunan los requisitos prevenidos en la citada legislacion, dirigiran sus instancias documentadas en debida forma al Sr. Presidente de la Junta de Instruccion pública, respectiva, dentro del término de 30 dias, a contar desde el siguiente al de la insercion de este anuncio en los *Boletines oficiales*.

Zaragoza, 22 de Julio de 1881.—El Rector, José Nadal.

INTENDENCIA MILITAR DE BURGOS.

El Intendente militar del distrito de Burgos,

Hago saber: Que debiendo contratarse a precios fijos el suministro de pan y pienso para las tropas del Ejército, Guardia civil y demás fuerzas a quienes corresponda, segun órdenes vigentes, ó pudiera corresponder, conforme las que se dictaren al efecto, ya sean estantes ó de tránsito, por el termino de un año, a contar desde 1.º de Octubre próximo venidero a fin de Setiembre de 1882 y un mes más si

conviniere a la Administracion militar, con sujecion al pliego general de condiciones de 8 de Agosto de 1850 con las adiciones y modificaciones introducidas en el mismo por diferentes Reales órdenes, por el presente se convoca a una segunda pública y formal licitacion, por no haber dado resultado la primera, que tendrá lugar simultáneamente en los estrados de esta Intendencia y en las plazas en que se ha de verificar el suministro, a las horas y en los dias y sitios que expresa el estado que sigue a continuacion de este anuncio, con arreglo a lo prevenido en el Real decreto de 27 de Febrero de 1852 é instruccion de 3 de Junio siguiente, ante los tribunales nombrados al efecto, mediante proposiciones en pliegos cerrados, arreglados al modelo que con el pliego de condiciones se hallará de manifiesto en la Secretaría de esta Intendencia y en los demás puntos en que el acto debe tener lugar; debiendo extenderse las citadas proposiciones en papel sellado del sello 11.º, uniendo a las mismas un sello de 10 céntimos del impuesto de guerra y la cédula personal del interesado, sin cuyos requisitos no serán admitidas; no siéndolo tampoco las que no sean presentadas al Tribunal de subasta, ni las que tengan fecha posterior a la del dia de la celebracion del remate. A continuacion se estampa el modelo que ha de servir para la redaccion de las proposiciones.

Búrgos, 21 de Julio de 1881.—Manuel Heredia.

Puntos donde se han de celebrar las subastas.

- Briones, casa consistorial el día 26 de Agosto de 1881 a las once de la mañana.
- Calahorra, casa consistorial el día 27 de Agosto de 1881 a las once de la mañana.
- Haro, casa consistorial el día 26 de Agosto de 1881 a las diez de la mañana.
- Nájera, casa consistorial el día 27 de Agosto de 1881 a las doce de la mañana.
- Santander, Comisaria de guerra el día 27 de Agosto de 1881 a las diez de la mañana.
- Soria, Comisaria de guerra el día 26 de Agosto de 1881 a las doce de la mañana.

Modelo de proposicion.

Don N. N., vecino de....., enterado del pliego de condiciones y anuncio inserto en el *Boletin oficial* de la provincia de....., núm..... para subastar el servicio de provisiones en..... para las tropas y caballos del Ejército, Guardia civil y demás fuerzas que tengan derecho a ser suministradas desde 1.º de Octubre del presente año a fin de Setiembre de 1882 y un mes más si conviniere a la Administracion militar, me comprometo a encargarme de dicho servicio en....., bajo la forma establecida en el citado pliego de condiciones a los precios siguientes, acompañando como garantía de mi proposicion el correspondiente documento de depósito por la cantidad marcada y la cédula personal.

Racion de pan de 70 decágramos (tantas pesetas ó céntimos en letra.)

Racion de cebada de 6.9375 litros..... (idem.)

Quintal métrico de paja..... (idem.)

(Fecha y firma del proponente.)

SECCION QUINTA.

ANUNCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento de Agreda.

Se halla vacante la plaza de auxiliar de la Secretaría de este Ayuntamiento de Agreda, dotada con el sueldo anual de 625 pesetas, pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos.

Los que deseen aspirar a dicha plaza dirigiran sus solicitudes al Sr. Alcalde en el término de 10 dias desde la insercion de este anuncio en el *Boletin oficial* de la provincia, acompañadas de los documentos que justifiquen su aptitud.

Agreda, 22 de Julio de 1881.—El Alcalde, Anselmo Jimenez.

Ayuntamiento de Tejado.

Hallándose padeciendo la enfermedad de epizootia variolosa los ganados lanares de Francisco Borque, Raimundo Dominguez y Felipe Millan, les ha sido señalado el acantonamiento siguiente:

El depósito se acordó en los corrales de Cardenales y casas del rio, dando principio el acantonamiento del terreno en la jurisdiccion de esta villa,

desde el mojon, término de la de Gómara, senda de los carboneros al camino de Torralba de Arciel, por el sitio que da vista a las Vegatillas, continuando por el arroyo de Valondó, siguiendo por el alto inmediato a la dehesa de esta villa a terminar en el mojon del término de Villanueva de Zamajon, dejando fuera del acantonamiento a la distancia respectiva los corrales de Matias y Benito Angulo, de esta vecindad, al otro lado de la precitada dehesa.

Tejado, 20 de Julio de 1881.—El Alcalde, Bernardo Jimenez.

PROFESOR DE INSTRUCCION PRIMARIA.—Se necesita uno con título academico para la escuela particular que va a establecerse en el caserío de Quintanar, jurisdiccion de Vinuesa, soltero ó viudo sin hijos, mayor de 25 años, de buena conducta y que tenga amor a la enseñanza. La dotacion es 2.000 reales anuales.

La persona que aspire a dicha plaza puede dirigirse a la brevedad posible a D. Benito Torralba en Vinuesa.

FUNDICION DE HIERRO

y talleres de construccion de máquinas DE SALUSTIANO MARRODAN, LOGROÑO.

Almacen de hierro, acero, cal hidráulica, abonos minerales, etc., etc.

Siendo obligatorio el uso del sistema métrico en toda la Nacion, tengo en mis almacenes de la calle de Juan Lobo un completo surtido de pesas de hierro, pesas de laton, medidas para líquidos y para áridos, medidas de laton para tipos, medidas longitudinales, básculas, romanas y balanzas para pesar por el referido sistema. Hay tarifas de los precios de las pesas y medidas, y se conceden descuentos segun la importancia de los pedidos.

Dirigir la correspondencia a Salustiano Marrodan, calle de Juan Lobo, núm. 2, Logroño. 1-10

CONCURSO DE ACREEDORES.—Los que se crean con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de Anacleto Minguez, se presentaran ante los testamentos María Almazan, Pablo é Hilarión Minguez, vecinos de Tajueco, en el término de 30 dias. Los que dejaren de hacerlo y aquellos que se presenten con documentos no legales dentro del plazo señalado se tendrán como no acreedores a dichos bienes.

JUAN NAVAS ROCHA,

AGENTE DE NEGOCIOS MATRICULADO, calle Mayor, núm. 1, Soria.

Esta casa se encarga con preferente atencion en la representacion de Ayuntamientos para la gestion y cobro del 80 por 100 de los propios que se les han vendido, trabajando sin descanso por la pronta emision de las inscripciones y formando expedientes de retracion de la tercera parte del dicho 80 por 100 que tienen depositada en la Caja general de Depósitos para su inversion en obras de utilidad pública.

Diligenciamiento de exhortos, jubilaciones, retiros, viudedades, relief de cruces pensionadas, pensiones remuneratorias a los padres pobres que hayan perdido sus hijos en la pasada guerra de la Peninsula y Ultramar y a los de los que hayan muerto en Cuba, Puerto-Rico é Filipinas desde 1.º de Julio de 1864 a fin de Setiembre de 1868, sea cualquiera el motivo de su defuncion, me ofrezco a gestionar cuanto se precise hasta ponerles en posesion de una pension vitalicia de 2 ó más reales, y además a los de Cuba una gratificacion de 500 reales.

Gestiona toda clase de asuntos militares y se encarga del cobro de alcances de los licenciados del Ejército, anticipando el importe de los abonados a la Peninsula de aquellos que me convenga, y de cuantos asuntos honorarios se me presenten, desplegando en todos ellos actividad, celo y economia.